



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 000101-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso"; el Memorando N° 003424-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001814-2022-OAJ/INEN, informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé de forma excepcional la posibilidad de delegar la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, el artículo 102° del Reglamento, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas, señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y además es la única cotización recibida y validada por el área usuaria; ii) La referida empresa posee derechos otorgados por la empresa THE BINDING SITE GROUP LTD como distribuidor exclusivo de los productos The Binding Site Group Ltd en Perú, según carta de fecha 11 de marzo de 2020, cuya vigencia fue ampliada hasta el 2024 mediante carta de fecha 01 de septiembre de 2022; iii) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que contiene la justificación de la necesidad de la contratación; iv) El valor estimado de la contratación ha sido determinado en función al monto cotizado por la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L y asciende a la suma de S/ 1'024,474.00 (Un millón veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles); y v) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2022 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso" con numero referencia 163, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 001471-2022-OGPP/INEN de fecha 12 de septiembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005645, así como la Constancia de Previsión Presupuestal N° 175-2022-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000383-2022-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 045-2022-INEN para la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso" por un valor estimado que asciende a S/ 1'024,474.00 (Un millón veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación se sustenta el Equipo de Patología Clínica, con Informe N° 001108-2022-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de fecha 16 de junio de 2022 que referencia el Informe N° 0130-2022-LI-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN de fecha 15 de junio de 2022 emitido por el Laboratorio de Inmunología, área usuaria de la contratación, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, asimismo mediante documento precedente, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L, añadiendo además que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa tiene calidad de distribuidor exclusivo de los bienes de la marca en todo el territorio nacional;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 045-2022-ENEN para la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso", bajo el supuesto de Proveedor Único a favor de la empresa SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L por un valor estimado ascendente a S/ 1'024,474.00 (Un millón veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles); configurándose el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 045-2022-ENEN para la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/ENEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 045-2022-ENEN para la "Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso", en los siguientes términos:

Table with 2 columns: CONCEPTO and INFORMACIÓN. Rows include: Objeto de la Convocatoria (Adquisición de reactivos de proteínas especiales con equipo en cesión de uso), Tipo de procedimiento de selección (Contratación directa - Proveedor Único), Valor Estimado (S/ 1'024,474.00), and Fuente de financiamiento (Donaciones y Transferencias).





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

CONCEPTO	INFORMACIÓN				
Cantidad	ÍTEM PAQUETE	SUB ÍTEM	DETALLE		
			Descripción	Cant.	Unidad de medida
	1	1.1	BETA 2 MICROGLOBULINA	4,000	Determinaciones
		1.2	PROTEÍNA C REACTIVA HS	12,000	Determinaciones
		1.3	INMUNOGLOBULINA G	2,400	Determinaciones
		1.4	INMUNOGLOBULINA A	1,800	Determinaciones
		1.5	INMUNOGLOBULINA M	1,500	Determinaciones
		1.6	CUANTIFICACIÓN DE CADENA LIGERA KAPPA LIBRE	2,400	Determinaciones
1.7		CUANTIFICACIÓN DE CADENA LIGERA LAMBDA LIBRE	2,400	Determinaciones	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Primera Entrega: Se efectuará a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Entregas Sucesivas: A partir de la segunda entrega del cronograma, el plazo es de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.				
Sistema de Contratación	Precios Unitarios				
Razón Social del proveedor calificado como único	SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L. con RUC N° 20155695901				

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

